

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”*

**Asunto:** Notificación de respuesta.

**Folio PNT:** 331040324000018.  
**Expediente:** UT/I/4016/2024.

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024.

**Apreciable Solicitante**  
P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información dirigida al fideicomiso denominado SCJN-Pensiones complementarias para servidores públicos de mando superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual requirió lo siguiente:

“Proyecto y sentencia del Amparo en revisión 605/2024.”

### **Respuesta**

Hago de su conocimiento que dicha información **no es competencia del fideicomiso SCJN-Pensiones complementarias para servidores públicos de mando superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que es un fideicomiso público sin estructura orgánica, cuya finalidad consiste en administrar e invertir los recursos líquidos con la finalidad de ser destinados al pago de las pensiones complementarias que le indique la FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

Al respecto, los fideicomisos públicos sin estructura orgánica tienen funciones de inversión, administración o garantía, por lo que no es necesaria una estructura para que se cumpla con su objeto, ya que éste se logra a través de la administración del contrato correspondiente. Tal es el caso del fideicomiso SCJN-Pensiones complementarias para servidores públicos de mando superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual su contrato constitutivo no contempla el establecimiento de una estructura administrativa propia para la consecución de su objeto<sup>1</sup>.

Ahora bien, en caso de que en caso de que su solicitud tuviera la intención de ser presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación -y no a los fideicomisos que administra-, se hace de su apreciable conocimiento que deberá presentar nueva solicitud de acceso a la información indicando como sujeto obligado al Alto Tribunal, por los siguientes medios que se explican en la siguiente liga electrónica, para en su caso revisar el área u órgano que cuenta con dicha información y que se pronuncie respecto de la disponibilidad de la misma.

- <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion>

Al margen de lo anterior y considerando que se presentó idéntica solicitud a través de la

<sup>1</sup> Para consulta en <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/fideicomisos>



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL**

Plataforma Nacional de Transparencia, señalando como sujeto obligado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (número de folio 330030524002306), informo que ese trámite seguirá el cauce correspondiente y, en su momento, se otorgará la respuesta respectiva.

**Fundamento**

Lo anterior con fundamento en los artículos 136, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 131, párrafo inicial, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 8, último párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico:

[scjsolicitudes@mail.scjn.gob.mx](mailto:scjsolicitudes@mail.scjn.gob.mx)

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Revisó:	Ariadna Avendano Arellano	Directora de Acceso a la Información
Elaboró:	David Xolocotzi González Hernández	Profesional Operativo